



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00718-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra JOHN FREDDY BECERRA CORONADO, por el siguiente defecto:

1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial de la empresa rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho LUZ MARÍA BOTERO DE LA ROCHE, identificada con C.C. No. 24.328.370 y T.P. No. 32.402 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial a la togada ONEIDA DEL CARMEN DEL RÍO NARANJO, identificada con C.C. No. 31.409.776 y T.P. No. 142.981 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**436322b188aded666887987ae09143d60a92989727ec92df8c7ce20c6d5
62d**

Documento generado en 11/01/2022 04:08:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**